

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2026

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Romero Herrera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	20861

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 132/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer Jorge Romero Herrera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

II. Norma impugnada.

De la demanda se advierte que el promovente impugna:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

Decreto Número 540 por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Medio oficial: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCXIV, número extraordinario 386, Xalapa-Enríquez, Veracruz, lunes 28 de septiembre de 2026, páginas 2 a 4.

Se impugna el artículo 15, fracción VI, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado por el Decreto antes indicado, en las dos porciones que se precisan por separado.

El texto publicado dispone:

Durante el mes previo a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía con derecho para votar en un proceso electoral local que esté interesada en promoverlo podrá comenzar a reunir una cantidad mínima equivalente al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal electoral del estado, distribuidas en cuando menos la mitad más uno de los municipios, y que en cada uno de éstos representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio respectivo, a efecto de presentar al organismo público local electoral durante los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año sus respectivas intenciones

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2026

para la celebración de dicho procedimiento, debiendo éste calificar de forma integral el cumplimiento de tal requisito dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento del periodo concedido, conforme al procedimiento de verificación que establezca la ley de la materia, y en caso de estarlo expedirá de inmediato la convocatoria respectiva, (Gobierno del Estado de Veracruz, 2026, Decreto Número 540).

Se impugnan, como unidades normativas separables, las porciones siguientes:

- a) "y que en cada uno de éstos representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio respectivo", por añadir una cuota municipal no autorizada (conceptos de invalidez primero y segundo).
- b) "Durante el mes previo", por reducir el periodo de captación previamente reconocido (concepto de invalidez tercero).

El artículo primero transitorio ordenó la entrada en vigor al día siguiente de la publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2026. El segundo concedió ciento ochenta días naturales para adecuar la legislación secundaria y el tercero derogó las disposiciones contrarias. Esos transitorios se citan como contexto y para efectos de oportunidad; no se solicita su invalidez autónoma".

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/MCA

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:33:51Z / 07/10/2026T21:33:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	58 fd 8b 83 f0 2a 0f 9e 54 e2 e2 43 d2 63 2d 70 71 a2 cb 5e 48 0d 18 4b b6 69 8f f4 47 57 01 09 80 5f 02 13 91 63 a3 14 39 f2 47 fd 74 9a 77 66 8b a1 d6 85 54 86 97 c5 8d f8 f1 be e0 d0 91 63 e6 12 ed 31 3c 7b 42 22 3d c1 c2 03 31 99 bd 2e 0b 7d c1 06 9b 73 a2 0b 83 fe ca bd 4e 31 bf dc 5a d4 37 9d db ec a5 60 59 33 bf 6d 82 7d ce d6 b5 01 0e 03 46 bb d5 77 57 d6 50 57 29 00 d4 97 88 5c d0 58 7b 20 d2 ab 12 4a 37 20 48 0b a4 fa 44 76 44 61 ef d6 2c a0 6c 4a c9 ca 44 c8 d4 2e bc 8e ff 9a fa ba bb 8e 7e 3e e6 f3 ad e2 5a e2 47 d2 e4 0b 1c 44 b7 7a ab 1e b3 d3 86 7b c3 eb ae a9 57 d1 2a e4 ca 07 69 33 77 ae fd 99 49 9b 4e 7b 3f 6f 6b 99 00 b1 24 ee 38 02 5b 31 a3 c4 1f cd 7f 03 78 91 19 b2 ac f6 0b 1f 1e 04 96 eb f2 79 2b 57 73 09 d1 38 c2 0b b3 86 18 3f 4e c4 82 6e e9 9b 47 88 52 48 d6 02 75 14 59 4b a4 3f 22				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:33:51Z / 07/10/2026T21:33:51-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:33:51Z / 07/10/2026T21:33:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2123749			
	Datos estampillados	152D0C059BA42089F38B705D91FF648230328226C84001311D8CB43DBF495354AB537B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:12:12Z / 07/10/2026T21:12:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	36 a0 f3 16 c5 f1 3d 76 2b 28 d7 6b c8 d4 ea 2f 63 f6 2d ea ea 70 e7 6e 6f cc 85 5a ff 1f 41 28 c0 ec 23 b4 10 97 f9 cb 8c 29 24 82 7c f4 69 1b ba a1 67 00 fb 95 ca 7f c5 6e fd b3 c8 6f 81 d3 2b 5e 42 70 47 d9 03 5a 23 75 c5 b4 e9 69 f4 6a a8 8f 13 3a 7f 56 9d e0 2b 79 2e 51 30 16 d1 c6 27 b5 b7 df f8 91 cb 71 37 a8 fd 50 f1 5e ea c5 86 58 c1 eb 35 47 7a 9b cb 89 e8 ff 6d ff 34 fa 74 37 9a ba 43 ab b4 2a 17 8c 7d d7 7d 85 2e 6e 15 52 21 22 72 67 fe 0b dc c1 41 24 f1 0e 65 bd 4c f1 4a 40 59 62 76 6b 25 06 6b 73 76 0a f9 f6 08 17 23 a4 de 01 ed 46 f3 fd ef b7 bc 84 81 c8 85 de 1a 4a 55 fb d0 f1 2b 6d ad 68 d5 cd d1 e2 a9 e4 c2 79 29 11 fc 6a ca 50 cd 0c 1c 7e bc de fd a5 76 d8 28 e9 ac 0b e0 3f 6e 08 04 e3 39 86 5b 25 ce 60 4a d4 d8 3a a8 b0 a2 ad c7 47 1c 35 25 61 80 9e f6 2a 71 73 1c 29 93 2f 8f 10 ef b1 17 c5 56 49 68				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:12:13Z / 07/10/2026T21:12:13-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:12:12Z / 07/10/2026T21:12:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2123648			
	Datos estampillados	6FE41B071190AD25A1C2D45C26CA325E2D0C65BB03B4684E54875119929B9416C7AE7			